memoriales

FUNDACION PROMOVER <fundacion.promover1@gmail.com>

Lun 30/10/2023 4:46 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Gsepsa <j01prmpalguepsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juridica.promover@gmail.com <juridica.promover@gmail.com>

2 archivos adjuntos (272 KB)

APELACION CESAR PARDO FIJACION DE HONORARIOS.pdf; REPOSICION MIRIAM CHAMORRO.pdf;

Cordial Saludo,
Con el presente nos permitimos anexar memoriales para que obren dentro de los radicados 2020-00028 y 2021-00038.

Remitente notificado con
Mailtrack

Señor
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Güepsa Santander.
E.S.D.

REF. RESCISION POR LESION ENORME. RECONVENCION 2021-00038.
ACTUACION: RECURSO DE REPOSICION.
DEMANDANTE: LUCY MIRIAM CHAMORRO ORTIZ
DEMANDADOS: ARIOLFO LEON PARDO VILLAMIL.

Respetado Señor Juez:

ALI HUMAR MEJÍA CIFUENTES*, Mayor de edad, con domicilio en Barbosa Santander, abogado en ejercicio, reconocido en autos como apoderado de la parte demandante, con fundamento en lo establecido en el artículo 318 y siguientes del CGP, me permito interponer recurso de* ***REPOSICION*** *contra la providencia del 24 de octubre de 2023 por medio del cual se resuelve la admisibilidad de demanda de reconvención. Impugnación que hago en los siguientes términos y por los siguientes hechos:*

1. *El Despacho dentro de los procesos radicados bajo los números 2020-00045, 2021-0043 y 2021-00044 ha solicitado a esta defensa una serie de requisitos para que procediera el apoderamiento de las personas que nos concedieron mandato para representarlos, requerimientos que van desde la presentación personal de los poderes o insuficiencia de los mandatos inclusive el de la referencia (2020-00028) que fue concedido en idénticas condiciones. Lo cual fue expuesto por el despacho dentro de la providencia emitida dentro del proceso 2021-00043 de fecha 02 de octubre de 2023 por medio de la cual deja sin efectos la representación nuestra para la parte que nos contrató.*

2. *Cabe decir que esos requerimientos solicitados no fueron tenidos en cuenta en este proceso que nos ocupa, y de ser cierto lo solicitado por el despacho en procesos similares haría presumir por lo cual se presume la indebida representación del demandante y consecuentemente la nulidad de lo actuado bajo el mandato, al igual que las diligencias procesales llevadas a cabo incluida la sentencia donde se resolvieron las diferencias en litigio y se fijaron los honorarios.*

3. *En el proceso 2021-00043, solicitamos pronunciamiento del despacho, frente a normas vigentes que presumen la legalidad de los poderes y eximen su presentación personal, petición que hasta la fecha no ha sido resuelta por el despacho y que ha impedido el derecho de defensa y el debido proceso en los diferentes procesos donde de manera idéntica se han conferido facultades tanto a la entidad que represento y al suscrito.*

4. *No puede ser selectivo el despacho de conocimiento al reconocernos personería en las actuaciones en este proceso y negarlas en otros donde se encuentran involucrados los miembros de una misma familia nuclear, como quiera que cualquier pronunciamiento y concesiones pueden ser revocadas tal como ocurrió en otros expedientes.*

5. *El auto impugnado se encuentra inmerso en esta situación, es decir, cobijado según el despacho por indebida representación por ausencia de requisitos formales en la confección y otorgamiento de los mandatos.*

6. *Así las cosas es prudente decir que todas las actuaciones que hemos desplegado dentro de este proceso y las del despacho, carecen de legitimidad, por lo tanto se debe declarar la nulidad de lo actuado a partir del reconocimiento de nuestra personería.*

Por lo expresado anteriormente respetuosamente solicito al despacho:

1. *Definir la legitimidad de nuestra actuación frente al mandato concedido por el representante legal de la fundación promover y por el demandado. Lo anterior para que sea posible el pronunciamiento que se impugna.*
2. *En el evento de persistir la insuficiencia del mandato conferido, proceder a declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del reconocimiento de nuestra personería.*
3. *Por ser procedentes las anteriores solicitudes, revocar la providencia impugnada.*
4. *Continuar con el trámite procesal, aclarando los alcances de los apoderados.*

Del Señor, Juez Atentamente

Del Señor Juez,

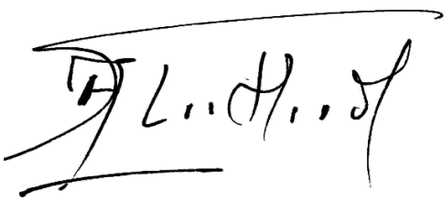

ALI HUMAR MEJIA CIFUENTES

CC. No. 91'014.311

T.P No. 144869 del C.S de la J